

3967 RESOLUCIÓN 452/38021/2004, de 25 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación, para el Acceso a la Escala Superior de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos.

De conformidad con la Ley 17/1999, de 18 de mayo (B.O.E. núm. 119 del 19), de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas y en aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 253, del 21), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 221/2004, de 06 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 33, del 7 de febrero), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil, para el año 2004, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso a la Escala Superior de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Ley 17/1999, de 18 de mayo (B.O.E. núm. 119 del 19), de Régimen del personal de las Fuerzas Armadas, modificada en el artículo 61 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, (B.O.E. núm. 313, del 31 de diciembre).

Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 253, del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio («Boletín Oficial del Estado», núm. 129, del 30).

Orden Ministerial 280/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 14, de 16 de enero de 2002), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales y a la Escala Técnica de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos.

Resolución número 400/20912/2003, de 12 de diciembre, del Subsecretario de Defensa sobre indemnizaciones a los alumnos que accedan a la Enseñanza Militar de Formación por Promoción Interna.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso selectivo.

Madrid, 25 de febrero de 2004.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso oposición libre para el ingreso en los centros docentes militares de formación, Escala Superior de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos, para cubrir un total de 16 plazas, distribuidas de la siguiente forma:

Ejército	Especialidad	Acceso directo	Promoción interna	Cambio de cuerpo
Tierra.	Armamento.	2	2	1
	Construcción.	2		
	Telecomunicaciones y electrónica.	—		
Armada.	Ingenieros.	2	1	2
Aire.	Ingenieros.	Cupo A: 2		1
		Cupo B: 1		
Total		9	3	4

1.1 A las plazas de acceso directo podrán optar los aspirantes que reúnan las condiciones de las bases 2.1 a 2.9, ambas inclusive.

Las plazas de acceso directo convocadas para el Ejército de Tierra que queden sin cubrir de una de las dos especialidades ofertadas, se asignarán a la otra de las especialidades ofertadas.

Las plazas de acceso directo convocadas para la Armada se reservarán preferentemente para Ingenieros Navales.

Las plazas de acceso directo, cupo B, convocadas para el Ejército del Aire se reservarán preferentemente para Ingenieros Aero-náuticos.

1.2 A las plazas de promoción interna podrán optar:

Ejército de Tierra: Una plaza para militares de carrera que posean alguna de las titulaciones incluidas en el punto 2.8 para asignar según las siguientes prioridades: 1.º Armamento; 2.º Resto de especialidades según el orden de los resultados obtenidos en el concurso-oposición.

Una para militares de complemento adscritos a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros, para cualquier especialidad, atendiendo a orden de los resultados obtenidos en el concurso-oposición.

Armada: Para los militares de complemento adscritos a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros.

1.3 A las plazas de cambio de cuerpo podrán optar los militares de carrera que se encuentren en posesión de alguno de los títulos requeridos en el punto 2.8.

La plaza de cambio de cuerpo convocada para el Ejército de Tierra, se asignará atendiendo a las siguientes prioridades: 1.º Telecomunicaciones y Electrónica; 2.º Cualquier especialidad atendiendo al orden de los resultados obtenidos en el concurso-oposición.

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Tener la nacionalidad española antes de que finalice el plazo de admisión de instancias.

2.2 Carecer de antecedentes penales.

2.3 No estar privado de los derechos civiles.

2.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

2.5 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.6 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta Resolución.

2.7 No haber cumplido ni cumplir dentro del año 2004 las siguientes edades:

a) Para las plazas de acceso directo, treinta y tres años con carácter general, excepto para los militares profesionales y miembros de la Guardia Civil, que se establece en treinta y siete años.

b) Para las plazas de promoción interna y cambio de cuerpo, treinta y siete años.

2.8 Estar en posesión o en condiciones de obtener, en el plazo de presentación de solicitudes, alguno de los siguientes títulos:

Ejército	Especialidad fundamental	Titulación
Tierra.	Armamento.	Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero Industrial. Ingeniero de Minas. Ingeniero Naval y Oceánico. Ingeniero de Materiales. Ingeniero Químico. Ingeniero de Sistemas de Defensa. Ingeniero de Armamento y Material.
	Construcción.	Ingeniero de Caminos Canales y Puertos. Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero Industrial. Ingeniero Agrónomo. Ingeniero de Montes. Arquitecto. Ingeniero de Construcción y Electricidad.

Ejército	Especialidad fundamental	Titulación
	Telecomunicaciones y Electrónica.	Ingeniero en Electrónica. Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. Ingeniero en Informática.
Armada.	Ingenieros.	Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos. Ingeniero de Electrónica. Ingeniero Industrial. Ingeniero en Informática. Ingeniero de Materiales. Ingeniero de Minas. Ingeniero Naval y Oceánico. Ingeniero Químico. Ingeniero de Organización Industrial. Ingeniero de Armas Navales. Ingeniero de Sistemas de Defensa. Ingeniero de Telecomunicación.
Aire.	Ingenieros.	Cupo A: Ingeniero Aeronáutico. Cupo B: Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero en Electrónica. Ingeniero de Telecomunicación. Cambio de cuerpo: Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Ingeniero en Electrónica. Ingeniero de Materiales. Ingeniero Industrial. Ingeniero de Geodesia y Cartografía Ingeniero en Informática. Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero Químico. Ingeniero de Sistemas de Defensa.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtenerlo cuando antes de dicho plazo se haya superado el correspondiente plan de estudios que permite acceder a dicha titulación.

2.9 No tener reconocida la condición de objetor de conciencia, ni estar en trámite su solicitud.

2.10 El personal militar que opte por las plazas reservadas para promoción interna y cambio de Cuerpo, deberá, además, cumplir las siguientes condiciones:

a) Encontrarse en la situación de servicio activo o de servicios especiales y en los supuestos e) y f) de la situación de excedencia voluntaria contemplados en el artículo 141.1 de la Ley 17/1999.

b) No superar el número máximo de tres convocatorias, entendiéndose que se ha consumido una convocatoria una vez que el aspirante ha sido incluido en la lista de admitidos, salvo cuando se encuentre destinado en unidades militares con misiones fuera del territorio nacional y que por razones del servicio no pueda participar en el proceso selectivo para optar a las plazas que se hayan convocado, siempre que lo solicite antes del inicio de la primera prueba.

c) No tener anotadas con carácter firme en su documentación militar personal sanciones disciplinarias por faltas graves o sanciones disciplinarias extraordinarias. A estos efectos no se tendrán en consideración aquellas respecto a las cuales hubieran transcurrido los plazos establecidos en el artículo 72 de la Ley Orgánica

8/1998, de 2 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

d) Para promoción interna, como militar de complemento, llevar al menos cuatro años de tiempo de servicios en su Ejército como tales en la fecha de incorporación al Centro de Enseñanza Militar y tener en vigor, en la fecha de incorporación al centro de enseñanza militar el correspondiente compromiso como militar de complemento.

e) Para promoción interna, como militar de carrera, llevar al menos dos años de tiempo de servicios en su Escala en la fecha de incorporación al Centro de Enseñanza Militar.

f) Para Cambio de Cuerpo, no haber alcanzado el tercer empleo en su Escala de origen.

g) Para promoción interna, como militar de complemento, empleos: Alférez o Teniente.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, (Secretaría de exámenes, Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra, calle Joaquín Costa 6, 28002 Madrid), según modelo e instrucciones que figuran como apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil presentarán sus instancias, acompañadas de una copia de la ficha resumen reglamentaria, que enviarán directamente a la dirección reseñada.

3.2 Remisión de documentación:

3.2.1 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

a) Ejemplar para la administración del MODELO 790, debidamente validado por la entidad colaboradora, justificativo de haber ingresado la cantidad de 25,51 euros para los que se presenten a las plazas de acceso directo y de 12,76 euros para los que se presenten a las plazas de promoción interna y cambio de Cuerpo, en concepto de derechos de examen.

Los ejemplares modelo 790 podrán ser retirados gratuitamente en las áreas de Reclutamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa. Las instrucciones para el abono de estos derechos de examen figuran en el mismo impreso.

Estarán exentas del pago de la tasa de derechos de examen, de acuerdo con el Artículo 14 de la Ley 55/1999, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social:

«Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, así mismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.»

Para poder acogerse a la condición de demandante de empleo, los interesados deberán presentar la certificación correspondiente emitida por la Oficina del INEM. En cuanto a la declaración de las rentas, bastará con una declaración escrita del solicitante.

b) Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad, por ambas caras, actualizado.

d) Los aspirantes a las plazas de promoción interna y cambio de Cuerpo, ficha resumen reglamentaria o resumen de la hoja de servicios.

e) Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión de los títulos exigidos para cada Ejército y Especialidad en el apartado 2.8.

3.2.2 Para su valoración en la fase de concurso, los aspirantes podrán presentar los méritos que consideren oportuno alegar, de acuerdo a lo señalado en el apéndice II. Los méritos a valorar serán los que se posean en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de las correspondientes acreditaciones se realizará antes del inicio de la primera prueba.

3.2.3 La compulsada de los documentos solicitados, deberá ser realizada por la secretaría del centro docente que los emite, notaría, intervención militar o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de sus Organismos públicos.

El sello o acreditación de compulsada expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 772/1999 de 7 de mayo (B.O.E. núm. 122, de 22-5-1999).

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El Boletín Oficial del Ministerio de Defensa en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos a las pruebas, excluidos y excluidos condicionales.

La lista de aspirantes excluidos y excluidos condicionales y el plazo de subsanación que se les concede.

El lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba, y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

3.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección cuya composición y funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en la Instrucción número 56/1993, de 17 de mayo, del Secretario de Estado de Administración Militar, sobre composición y funcionamiento de los Órganos de Selección y de sus Órganos Asesores y de Apoyo («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 97).

4.2 El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación publicará en el Boletín Oficial del Estado.

4.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus componentes, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.4 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas, una Junta de Reconocimiento Médico, una Junta de Psicotécnica, una Junta de Educación Física, así como el Órgano de apoyo encargado de colaborar en el desarrollo de las pruebas selectivas.

4.5 La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

5. Aptitud psicofísica

5.1 Reconocimiento médico.

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones que figura en el apéndice C, del Anexo a la Orden Ministerial 280/2001

y cuanto se dispone en el artículo 61 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, (B.O.E. núm. 313, del 31).

b) En la fecha que se indique, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los centros sanitarios militares que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en los centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes calificaciones:

Apto.
No apto.

e) Los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico, o completarán el mismo, antes de que el Tribunal de selección finalice la corrección de la última prueba selectiva.

f) Los aspirantes calificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo. Podrán recabar del Centro sanitario militar una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La calificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de selección en un plazo no superior a tres días, contados a partir del día en que se hagan públicos los resultados por la Junta de Reconocimiento. El Presidente del Tribunal dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y publicado en el Boletín Oficial del Estado. El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) La Junta de Reconocimiento Médico y Tribunal Médico remitirán al Presidente del Tribunal de selección, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

i) Las calificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en los centros sanitarios donde se hayan realizado.

5.2 Ejercicios físicos.

a) Los aspirantes declarados «apto» en el reconocimiento médico, realizarán los ejercicios físicos previstos en el apéndice IV, ante la Junta de Educación Física previamente designada por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

b) La calificación de «no apto» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) La calificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.
No apto.

Los aspirantes calificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo.

d) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de selección, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba selectiva.

Asimismo, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre, se fija el día 22 de junio, como fecha para que, las aspirantes afectadas por los mencionados apartados, realicen las correspondientes pruebas físicas.

e) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física, durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes serán remitidas al Tribunal de selección, que tomará la decisión pertinente.

f) La Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de selección las actas con las clasificaciones obtenidas.

g) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en los centros donde se hayan realizado.

6. Pruebas selectivas

6.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el apéndice A del anexo a la Orden 280/2001 y que figura en el apéndice II de estas bases.

6.2 La fase de oposición constará de las pruebas siguientes:

- De conocimientos de ciencias matemáticas.
- De conocimientos de ciencias físico-químicas.
- De lengua inglesa.
- Psicológica.
- De aptitud psicofísica.

Los programas correspondientes a las distintas pruebas de conocimientos son los que figuran en el apéndice B del Anexo a la Orden 280/2001.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 El régimen para cada una de las pruebas será el establecido en la Orden 280/2001 y se desarrollarán en el siguiente orden:

- Prueba de ciencias matemáticas.
- Prueba de ciencias físico-químicas.
- Prueba de lengua inglesa.
- Prueba psicológica.
- De aptitud psicofísica.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes la efectuará el Tribunal de selección en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente para facilitar la máxima divulgación.

7.3 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «W», según lo establecido en la Resolución 452/38256/2003, de 19 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 284, de 27 de noviembre), de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

7.4 Los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para acreditar su identidad en cualquier momento durante las pruebas.

7.5 Para asistir a las pruebas, los aspirantes que se presenten a las plazas de promoción interna tendrán derecho a pasaporte y a las indemnizaciones a que, en su caso, tuvieran derecho, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio («Boletín Oficial del Estado», núm. 129, del 30).

8. Calificación de las pruebas

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 Cada una de las pruebas que comprende la fase de oposición se calificará de acuerdo con lo establecido en el Anexo a la Orden 280/2001.

Los resultados de cada una de las pruebas y los finales serán expuestos en la Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra.

8.3 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice II de estas bases, conforme a lo que se dispone en el apéndice A del anexo a la Orden 280/2001. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de selección las convalidaciones en otros centros docentes.

8.4 La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en las pruebas de conocimientos de ciencias matemáticas, de conocimientos de ciencias físico-químicas, de lengua inglesa y psicológica.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación expuesta en el párrafo anterior y la obtenida en la fase de concurso.

8.5 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor para cada una de las formas de acceso. A continuación se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos. Este orden y la preferencia manifestada por cada aspirante, determinarán la asignación de las plazas convocadas por Ejércitos y Especialidades.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante, según el orden de prelación establecido en el Anexo a la Orden 280/2001

La relación de aspirantes ordenados por notas se hará pública en la Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra.

8.6 En ningún caso el Tribunal de selección podrá declarar admitidos como alumnos un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.7 El presidente del Tribunal de selección, elevará, al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar el acta correspondiente con la relación de aspirantes admitidos como alumnos por Ejércitos, forma de acceso y Especialidades. Esta relación será publicada por la autoridad mencionada en el Boletín Oficial del Estado.

8.8 A partir de su publicación, los aspirantes admitidos como alumnos podrán solicitar la convalidación de asignaturas mediante instancia documentada dirigida al Director de Enseñanza del Ejército respectivo.

9. Nombramiento de alumnos

9.1 Antes de finalizar la última prueba, los interesados deberán remitir a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Secretaría de exámenes de la Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra), los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.5 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice III.

Declaración jurada o promesa de no tener reconocida la condición de objetor de conciencia, ni estar en trámite su solicitud.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional, miembro de la Guardia Civil o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quiénes dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, y quiénes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser admitidos como alumnos y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Los aspirantes admitidos como alumnos en la Academia General Militar, en la Escuela Naval Militar o en la Academia General del Aire, según corresponda, efectuarán su presentación en las fechas que a continuación se indica, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

Academia General Militar:

Fecha de incorporación al Centro: 01 de septiembre de 2004, antes de las 22:00 horas.

Aquellos que estén exentos de realizar la fase inicial de formación militar básica del periodo de formación de carácter general o exentos de realizar dicho periodo efectuarán su presentación en la fecha que oportunamente les indique la Academia General Militar.

Escuela Naval Militar:

Acceso directo, Promoción interna y Cambio de Cuerpo: día 01 de septiembre de 2004 a las 12:00 horas.

Aquellos que, por proceder de las Escalas Superior de Oficiales, o de la Escala de oficiales, o de la Escala Técnica de Oficiales están exentos de realizar la Fase de Formación Militar General,

lo harán el día 8 de enero de 2005 en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales (ETSIAN).

Los procedentes de militares de complemento se presentarán el día 15 de septiembre de 2004 alas 12:00 horas en la Escuela Naval Militar.

Academia General del Aire:

Acceso directo y Cambio de Cuerpo: día 01.09.04 antes de las 22:00 horas.

Si algún aspirante no efectuara su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

9.4 Al hacer su presentación, los que ingresen en los centros docentes militares de formación firmarán un documento de incorporación a las Fuerzas Armadas según el modelo aprobado por el Ministro de Defensa, salvo aquéllos que ya pertenezcan a éstas y serán nombrados alumnos.

Los Directores de Enseñanza del Ejército respectivo harán publi-
ca en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa la lista de los alumnos nombrados.

10. *Periodos de formación*

10.1 La enseñanza militar de formación tendrá una duración de un curso académico, y se estructurará en dos periodos de acuerdo con las Ordenes Ministeriales número 11/2004, 12/2004 y 10/2004, todas ellas de 6 de febrero de 2004 (BOD núm. 30 del 13), por las que se aprueban los planes de estudios de la enseñanza militar de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales y a la Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, respectivamente.

10.1.1 Los alumnos del Ejército de Tierra, realizarán los periodos de formación en los siguientes centros:

Primer periodo: en la Academia General Militar.

Segundo periodo: en la Escuela Politécnica Superior de Ejercito de Tierra.

10.1.2 Los alumnos de la Armada, realizarán los periodos de formación en los siguientes centros:

Primer periodo: en la Escuela Naval Militar (ENM).

Segundo periodo: en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales (ETSIAN).

10.1.3 Los alumnos del Ejército del Aire, realizarán los periodos de formación en los siguientes centros:

Primer periodo: en la Academia General del Aire (AGA).

Segundo periodo: en la Escuela de Técnicas Aeronáuticas (ES-TAER).

10.2 Los alumnos que previamente tuvieran un empleo militar pasarán a la situación administrativa que para cada uno corresponda de acuerdo con lo establecido en el apartado 3, del artículo 80, de la Ley 17/1999.

10.3 Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al Centro docente militar correspondiente, al Régimen del Alumnado de los centros docentes militares de formación, establecido por la Orden Ministerial 43/1993, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» núm. 101).

10.4 La superación del primer periodo de formación militar de carácter general tendrá para los alumnos los siguientes efectos:

Su nombramiento con carácter eventual de Alférez o Alférez de Fragata según corresponda.

Su escalafonamiento provisional.

Los Planes de estudios de los alumnos ingresados por cambio de Cuerpo, por promoción interna y los militares profesionales ingresados por acceso directo, se regirán por cuanto se dispone en el artículo tercero de las Ordenes Ministeriales número 11/2004, 12/2004 y 10/2004.

10.5 Los alumnos ingresados por promoción interna podrán percibir la indemnización por residencia eventual que pudiera corresponderles, según lo dispuesto en la Resolución número 400/20912/2003, de 12 de diciembre, del Subsecretario de Defensa sobre indemnizaciones a los alumnos que accedan a la Enseñanza Militar de Formación por Promoción Interna.

10.6 Los alumnos que durante el periodo de formación causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente.

10.7 Los alumnos que superen los planes de estudios se integrarán en la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros del Ejército correspondiente, siendo promovidos al empleo de Teniente o Alférez de Navío según corresponda. Los procedentes de militar de carrera de otras escalas superiores de oficiales se incorporarán conservando el empleo y el tiempo de servicios efectivos cumplido en la Escala de origen.

11. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285).



MINISTERIO
DE DEFENSA

APENDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACION DE LA ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES DE LOS CUERPOS DE INGENIEROS DE LOS EJERCITOS.

SUBSECRETARIA DE
DEFENSA

DIRECCION GRAL. DE
RECLUTAMIENTO Y
ENSEÑANZA MILITAR

A.- IDENTIFICACIÓN

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO
					V M
2	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PROVINCIA	
	___/___/19___				
3	DOMICILIO			TELÉFONO	
	MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
4	TITULO QUE POSEE				

B.- ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

5	EJÉRCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	ANTIGÜEDAD EMPLEO			ANTIGÜEDAD EN EJERCITO		
					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
6	DESTINO:									
	DIRECCIÓN									
	MUNICIPIO			CÓDIGO POSTAL			PROVINCIA			

C.- OPCIONES PARA EL INGRESO

7	CUPO									
	ACCESO DIRECTO...			PROMOCIÓN INTERNA ...			CAMBIO DE CUERPO ...			
8	PREFERENCIA	EJÉRCITO DE TIERRA			ARMADA			EJÉRCITO DEL AIRE		
	ESPECIALIDAD	ARMAMENTO								
		CONSTRUCCIÓN								
		TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA.								

D. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

IMPRESO DEL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN (acceso directo / promoción interna / cambio de Cuerpo).

FICHA RESUMEN REGLAMENTARIA

- FOTOGRAFÍAS (DOS).....

CERTIFICADO TÍTULOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.....

- FOTOCOPIA DEL D.N.I.(POR AMBAS CARAS).....

CERTIFICADO OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS.....

- OTROS DOCUMENTOS

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REÚNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a.....de.....2004..

(firma)

INSTRUCCIONES: Fotocopie la instancia, rellénela a máquina o con mayúsculas, remítala en un sobre adecuado de forma que tenga un solo doblez. Hará constar en el sobre y en el cuerpo del ingreso de las tasas "Instancia de solicitud para ingreso en los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos".

Instrucciones para rellenar la instancia:

1), 2) y 3) Datos personales, datos de nacimiento y domicilio particular.

4) Indique el título que posee.

5) Datos militares: indique el Ejército al que pertenece, empleo y antigüedad

6) Dirección completa de la Unidad de destino

7) Indique cupo al que se presenta.

8) Si se presenta a las plazas de acceso directo, y opta a más de un Ejército o especialidad, en PREFERENCIA indicará su orden de preferencia con un "1", "2" o "3" en la casilla correspondiente a cada Ejército y especialidad. Si se presenta a las plazas de promoción interna o cambio de Cuerpo indique, en su caso, las especialidades dentro de su Ejército.

EXCMO. SR. Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, (Secretaría de exámenes, Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra, calle Joaquín Costa 6, 28002-MADRID),

APÉNDICE II

Baremo a aplicar en la fase de concurso

Apéndice A del Anexo a la Orden Ministerial 280/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 14, de 16 de enero de 2002)

1. Baremo a aplicar en los procesos selectivos para el ingreso en el centro docente militar de formación de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos, Escala Superior de Oficiales.

1.1 Factores a valorar.

Méritos académicos.

Méritos profesionales y científicos.

Méritos militares.

1.2 Valoración.

1.2.1 De los méritos académicos.

1.2.1.1 Estudios universitarios: Se valorarán las calificaciones de un solo plan de estudios de los conducentes a la obtención de uno de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo.

Para la valoración de los estudios superados se seguirá el siguiente criterio:

Matrícula: 10 puntos por cada asignatura.

Sobresaliente (no puntúa si se obtiene en la asignatura matrícula de honor): 9 puntos por cada asignatura.

Notable: 8 puntos por cada asignatura.

Aprobado: 5 puntos por cada asignatura.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos y se obtendrá de dividir el total de puntos resultante por el número de asignaturas.

1.2.1.2 Valoración de la tesina, proyecto o trabajo de fin de carrera o similar de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo (sólo una):

Premio Extraordinario: 2 puntos.

Sobresaliente: 0,9 puntos.

Notable: 0,8 puntos.

Apto: 0,5 puntos.

1.2.1.3 Estudios de doctorado, de titulaciones exigidas en el proceso selectivo:

Por crédito: 0,03 puntos (con un máximo de 3 puntos).

1.2.1.4 Grado de doctor.

Título de Doctor obtenido con anterioridad al 2 de mayo de 1998, conforme al Real Decreto 185/1985, de 23 de enero.

Apto Cum Laude: 3 puntos.

Apto: 2 puntos.

Título de Doctor obtenido con posterioridad al 1 de mayo de 1998, conforme al Real decreto 778/1998, de 30 de abril.

Sobresaliente Cum Laude: 3 puntos.

Sobresaliente: 2,5 puntos.

Notable: 2 puntos.

Aprobado: 1,5 puntos.

1.2.1.5 Título de la Escuela Oficial de Idiomas o acreditación de un perfil lingüístico, de cualquiera de los idiomas alemán, francés, italiano, árabe o ruso. Se contabilizará como máximo un título o certificado de los que se puedan aportar, según el siguiente baremo.

Ciclo Superior de la E.O.I.: 2 puntos.

Perfil lingüístico 3.3.3.3 o superior: 2 puntos.

Ciclo Elemental de la E.O.I.: 1 punto.

Perfil lingüístico 2.2.2.2 o superior: 1 punto.

No se valorará un perfil lingüístico inferior al 2.2.2.2.

La acreditación de los perfiles lingüísticos se hará mediante certificado de la Escuela Oficial de Idiomas o mediante justificante del nivel S.L.P. de aptitud en idiomas extranjeros del personal militar, obtenido en las Escuelas y Tribunales de Idiomas de las Fuerzas Armadas.

1.2.1.6 La puntuación de los méritos académicos, se obtendrá de la suma de los epígrafes 1.2.1.1, 1.2.1.2, 1.2.1.3, 1.2.1.4 y 1.2.1.5, no pudiendo superar ésta los 17 puntos.

Los puntos 1.2.1.3 y 1.2.1.4 se anulan entre sí, valorándose el más favorable.

1.2.2 Méritos profesionales y científicos.

1.2.2.1 Artículos originales publicados por el aspirante como primer firmante en revistas técnicas (máximo 3 puntos): 0,50 puntos.

1.2.2.2 Publicaciones y trabajos científicos realizados por el aspirante, como autor único, y declarados de utilidad para las Fuerzas Armadas (máximo 3 puntos): 0,50 puntos

1.2.2.3 Artículos originales publicados por el aspirante como segundo o siguiente firmante en revistas técnicas (máximo 3 puntos): 0,20 puntos

1.2.2.4 Comunicaciones a congresos (máximo 3 puntos): 0,10 puntos

1.2.2.5 Cursos de formación continuada con certificación de créditos por organismos oficiales (máximo 3 puntos). Por crédito: 0,10 puntos

1.2.2.6 La puntuación de los méritos profesionales y científicos, se obtendrá de la suma de los epígrafes 1.2.2.1, 1.2.2.2, 1.2.2.3, 1.2.2.4 y 1.2.2.5, no pudiendo superar ésta los 15 puntos.

1.2.3 Méritos militares.

1.2.3.1 Del tiempo de servicio prestado como militar o guardia civil.

Militar de carrera: 0,03 puntos por mes + 0,6.

Militar de complemento, militar profesional de tropa y marinería o miembro del Cuerpo de la Guardia Civil: 0,02 puntos por mes.

Servicio militar cumplido como militar de reemplazo: 0,20 puntos.

Reservista voluntario (*): 0,01 puntos por mes, desde que se adquiere la citada condición.

Se considerarán meses completos, despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en el plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación total del tiempo de servicio prestado como militar o guardia civil no podrá superar los 2 puntos.

1.2.3.2 Recompensas militares (*).

Cruz Laureada de San Fernando: 18 puntos.

Medalla militar individual: 14 puntos.

Cruz de guerra: 9 puntos.

Medallas del Ejército, Naval o aérea: 8 puntos.

Cruz del mérito militar, naval o aeronáutico con distintivo:

Rojo: 6 puntos.

Azul: 4 puntos.

Amarillo: 4 puntos.

Blanco: 2 puntos.

Citación como distinguido en la Orden General: 1 punto.

Mención honorífica: 0,5 puntos.

Cuando una Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico sea concedida con ocasión de acumulación de menciones honoríficas, únicamente se valorará la cruz.

1.2.3.3 Calificaciones militares:

Se valorarán las calificaciones de los dos últimos años o, en su defecto las dos últimas calificaciones que se dispongan, teniendo en cuenta que del informe personal de calificación se valorará la nota global.

El Apéndice A del Anexo a la Orden Ministerial 280/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 14, de 16 de enero de 2002) ha sido actualizado teniendo en cuenta cuanto se dispone en los Reales Decretos siguientes:

Real Decreto 1691/2003, de 12 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» número 298, del 13) por el que se aprueba el Reglamento de acceso y régimen de los reservistas voluntarios.

Real Decreto 1040/2003, de 01 de agosto, («Boletín Oficial del Estado» número 213, del 05 de septiembre) por el que se aprueba el Reglamento General de recompensas militares.

La calificación final del aspirante, por este concepto, será la media aritmética de las dos calificaciones.

El Presidente del Tribunal solicitará de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar los listados de las calificaciones finales obtenidas conforme a lo dispuesto en este apartado.

1.2.3.4 La puntuación de los méritos militares, se obtendrá de la suma de los epígrafes 1.2.3.1, 1.2.3.2 y 1.2.3.3, no pudiendo superar ésta los 18 puntos.

1.3 Puntuación final de la fase de concurso.

Se obtendrá por la siguiente fórmula:

Por acceso directo:

$$P = \frac{A + B + 2C}{7}$$

Por promoción interna y cambio de cuerpo:

$$P = \frac{A + B + 2C}{3}$$

Donde:

P, es la puntuación final de la fase de concurso.

A, es la puntuación de los méritos académicos.

B, es la puntuación de los méritos profesionales y científicos.

C, es la puntuación de los méritos militares.

APÉNDICE III

Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don, con Documento Nacional de Identidad número, expedido en el día de de, por la presente declaración, bajo su personal responsabilidad,

Hace constar:

- Si se encuentra inculcado o procesado:
- Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:
- Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.

En, a de de 2004.

(firma del declarante)

APÉNDICE IV

Pruebas Físicas

1. Determinación. La aptitud física vendrá determinada por la superación de las pruebas que midan las cualidades físicas consideradas.

2. Cualidades y pruebas físicas.

2.1 Velocidad: Carrera de 50 metros con salida de pie.

2.2 Resistencia: Carrera de 1.000 metros en pista con salida en pie.

2.3 Potencia del tren inferior: Salto vertical. Situado el ejecutante, de costado y en posición firme, al lado de una pared graduada en centímetros, levantará el brazo más próximo a la pared manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal y marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos.

A continuación, realizará un salto vertical mediante flexión de piernas y señalará la nueva altura alcanzada. La diferencia en centímetros entre ambas señales será la marca conseguida.

Se admite el levantamiento de talones y el ballesteo de piernas, siempre que no haya desplazamiento o pérdida total de contacto con el suelo de uno o de los dos pies.

2.4 Potencia extensora del tren superior: Situado el ejecutante en tierra inclinado hacia delante, colocará las manos en la posición más cómoda para mantener los brazos extendidos y perpendiculares al suelo y comenzará a realizar flexiones-extensiones de brazos. A partir de esta extensión cuando se toque el suelo con la barbilla y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y pierna en prolongación.

No serán válidas las flexiones-extensiones de brazos que no se realicen simultáneamente con ambos brazos, ni aquella en la que se apoye en el suelo una parte del cuerpo distinta a la barbilla punta de los pies y manos.

Durante el ejercicio se permite un descanso en cualquier momento siempre que se realice en posición de tierra inclinado hacia delante.

La zona de contacto de la barbilla con el suelo podrá almohadillarse con un grosor no superior a 6 centímetros.

2.5 Potencia flexora del tren superior: Situado el ejecutante frente a una barra colocada a la altura de sus hombros, establecerá contacto con ella mediante las puntas de los dedos de ambas manos (palmas hacia abajo) en total extensión de brazos y con una separación entre ellos igual a la anchura de los hombros. A continuación, manteniendo el cuerpo vertical, se medirá la distancia desde los talones a la proyección ortogonal de la barra.

Desde la posición anterior y asiendo la barra con ambas manos (palmas hacia abajo), pasará a la suspensión inclinada hacia delante, colocando los talones a una distancia de la proyección ortogonal de la barra igual a la obtenida según lo dicho en el párrafo anterior, manteniendo las piernas y tronco en prolongación con extensión de brazos.

A partir de esta posición, comenzará las flexiones-extensiones de brazos, considerándose realizada una flexión cuando, partiendo siempre de brazos extendidos, el ejecutante llegue a tocar con la barbilla la barra, manteniendo la posición de piernas y tronco en prolongación.

2.6 Soltura acuática: Natación. Recorrido de 25 metros en piscina. Situado el ejecutante en pie al borde de la piscina, se lanzará al agua y efectuará el recorrido con estilo libre, sin apoyo alguno.

Cualidades	Pruebas físicas	Niveles de aptitud física	
		Hombres	Mujeres
Velocidad.	Carrera 50.	9" 6	9" 7
Resistencia.	Carrera 1000 m.	4' 50"	5' 05"
Potencia tren inferior.	Salto vertical.	32 cm.	29 cm.
Potencia extensora tren superior.	Flexión-Extensión.	12	—
Potencia flexora tren superior.	Flexión-Extensión.	—	18
Soltura acuática.	Natación 25 m.	40"	43"

MINISTERIO DE HACIENDA

3968

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2004, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, por el sistema previsto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, convocadas por Resolución de 4 de junio de 2003.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas esta Presidencia ha resuelto: